



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES
Y PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**USO CORRECTO DEL RÉGIMEN DE LOS ALIMENTOS EN LA
PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DISTRITO DE AREQUIPA 2021**

PRESENTADO POR

Bach. JORGE CESAR SAAVEDRA SUAREZ

ASESOR

Mg. JORGE ERIK BUSTINZA ORIHUELA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2022

ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADO	2
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
ÍNDICE DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS.....	8
RESUMEN.....	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I.....	13
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	13
1.2. Definición del problema.....	15
1.2.1. Problema General	15
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. Objetivos de la investigación.....	15
1.3.1. Objetivo General.....	15
1.3.2. Objetivos específicos.....	16
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.....	16
1.5. Variables.....	17
1.5.1. Variable Independiente.....	18
1.5.2. Variable dependiente	18
1.5.3. Operacionalización de variables.....	18
1.6. Hipótesis de la investigación.....	18
1.6.1. Hipótesis General	18
1.6.2. Hipótesis Específicas.....	19
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.1.1. Antecedentes Internacionales	20
2.1.2. Antecedentes nacionales	22

2.2.	Bases teóricas.....	25
2.2.1.	Derecho a los alimentos.....	25
2.2.2.	Cuestionamiento sobre el derecho de alimentos	26
2.2.3.	Reglas de Proceso de alimentos	27
2.2.4.	Derecho a recibir pensión alimenticia	28
2.2.5.	Reclamo pensión alimenticia.....	29
2.2.6.	Fijación de la pensión alimenticia	29
2.2.7.	El pago de las pensiones alimenticias.....	30
2.3.	Marco conceptual.....	30
2.4.	Marco Formal o Legal	32
CAPÍTULO III		34
MÉTODO		34
3.1.	Tipo de investigación.....	34
3.2.	Diseño de investigación.....	34
3.3.	Población y muestra.....	36
3.3.1.	Población.....	36
3.3.2.	Muestra.....	37
3.3.3.	Muestreo.....	37
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
3.4.1.	Técnicas de recolección de datos.....	38
3.4.1.1.	Observación documental.....	38
3.4.1.2.	Encuesta.....	39
3.4.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	39
3.4.2.2.	Cuestionario de preguntas.....	40
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	41
CAPÍTULO IV		43
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		43
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	43
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	53
4.3.	Discusión de resultados.....	53
CAPÍTULO V		57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		57

5.1. Conclusiones	57
5.2. Recomendaciones	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXO 1	63
MATRIZ.....	64
ANEXO 2	66
INSTRUMENTO	66
ANEXO 3	68
TABLAS.....	68

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

TABLAS

Tabla 1	18
Operacionalización de variables	18
Tabla 2	44
Coefficiente de correlación entre la variable Régimen de alimentos y la variable Protección de la Familia	44
Tabla 3	44
Considera que el régimen de alimentos debe tener alguna modificación sustancial	44
Tabla 4	46
Está de acuerdo que el régimen de pensiones de alimentos debe tener un monitoreo y hacerle seguimiento por parte de un órgano de control del Poder Judicial para el cumplimiento del propósito de la pensión alimenticia	46
Tabla 5	47
Está de acuerdo que el Juez de Familia de oficio disponga que las personas responsables del régimen de alimentos deben informar, mensualmente sus gastos a un órgano de control del poder judicial	47
Tabla 6	49
En el caso que la representante del pensionista, usa indebidamente la pensión de alimentos, deberá ser sancionado penalmente y que el Juez designe otra persona	49
Tabla 7	50
Si la madre de los hijos no podría acreditar, el destino correcto que se dio a los alimenticios, pese a que se constate por medio de la Policía, que los hijos se encuentran desamparados, debe tener una penalidad.....	50
Tabla 8	52
Considera que si la madre o el representante de recibir las pensiones alimenticias por orden judicial deberá acreditar que los gastos tengan un buen destino	52

FIGURAS

Figura 1.....	45
Frecuencia de barras Tabla 3	45
Figura 2.....	46
Frecuencia de barras tabla 4	46
Figura 3.....	48
Frecuencia de barras tabla 5	48
Figura 4.....	49
Frecuencia de gráficos de la tabla 6.....	49
Figura 5.....	51
Frecuencia de barras tabla 7	51
Figura 6.....	52
Frecuencia de barras tabla 8	52

RESUMEN

Esta Investigación lleva por Título “Uso correcto del régimen de los alimentos en la protección de la familia en los Juzgados de familia distrito de Arequipa 2021”, tiene como objetivo determinar si el Juez de familia comprobaría el uso correcto del régimen de los alimentos de quien es beneficiado así mismo determinar si existe un órgano de control que supervise el correcto uso y destino del Régimen de alimentos y Evaluar la comprobación que, a la pensión alimenticia, no se le da el buen uso, por parte de su representante tendría una penalidad. Este trabajo se la elaborado respetando el esquema establecido por la Universidad José Carlos Mariátegui y según su reglamento establecido para obtener el Título Profesional de Abogado, es así que se ha establecido claramente esta investigación en cinco capítulos, el Capítulo I, se considera el problema de la investigación en la que se establece la realidad problemática, la justificación, variables e hipótesis, en el Capítulo II, se establece el marco teórico con los antecedentes de la investigación, así como las bases teóricas, seguidamente el Capítulo III, se considera el método de la investigación, siendo esta básica, cuantitativa, considerándose una muestra de 20 abogados distrito de Arequipa utilizándose la técnica de la encuesta para la recolección de datos y para el procesamiento el programa SPSS V 22, en el Capítulo IV, tenemos la presentación y el análisis de resultados y por último en el Capítulo V con las conclusiones y recomendaciones.

Palabras Claves: Régimen de Alimentos, Protección de la familia, Pensión alimenticia.

ABSTRACT

This Investigation is entitled "Correct use of the food regimen in the protection of the family in the District Family Courts of Arequipa 2021", its objective is to determine if the Family Judge would verify the correct use of the food regimen of who It is also benefited to determine if there is a control body that supervises the correct use and destination of the Food Regime and Evaluate the verification that, the alimony, is not given good use, by its representative would have a penalty. This work is elaborated respecting the scheme established by the José Carlos Mariátegui University and according to its regulations established to obtain the Professional Title of Lawyer, it is thus that this investigation has been clearly established in five chapters, Chapter I, is considered the problem of the investigation in which the problematic reality, the justification, variables and hypotheses are established, in Chapter II, the theoretical framework is established with the background of the investigation, as well as the theoretical bases, then Chapter III, the method is considered of the research, being this basic, quantitative, considering a sample of 20 Arequipa district lawyers using the survey technique for data collection and for processing the SPSS V 22 program, in Chapter IV, we have the presentation and the analysis of results and finally in Chapter V with the conclusions and recommendations.

Keywords: Food Regime, Protection of the family, Alimony.

INTRODUCCIÓN

El proceso de pensión alimenticia está diseñado legalmente como un proceso expedito con el objetivo de que los beneficiarios obtengan lo que necesitan para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. Sin embargo, la diversidad social, económica y cultural del país muestra claramente que todos estos casos siguen sin resolverse. La investigación, realizada detalla la falta de obligaciones de alimentos, lo que genera problemas, afectando a muchas familias peruanas, por eso tanto la madre como el padre mientras subsiste la convivencia, lo normal es que haya armonía en la familia entonces todo lo relacionado con las necesidades básicas se hace para satisfacer el resto de las necesidades, obviamente que de esta manera la obligación de cumplir con el deber del uso correcto de alimentos que otorga todo lo necesario al cuidador, pero cuando hay una ruptura de familias que viven juntas o una separación de cónyuges, la verdad comienza a desmoronarse, se resquebraja y no honran sus obligaciones convenidas como responsabilidad con los acreedores, y se cambia el papel de los acreedores.

Al iniciar un proceso de alimentos de acuerdo a nuestra Ley peruana es necesario para la protección, vivienda, salud, así como para enseñanza para el menor, se comprende que alimento es primordial para la protección del derecho de alimentista.

Hay casos en que el juez cita al empleador del demandado a una de las audiencias con las partes, para conocer sus ingresos y poder obtener el porcentaje correspondiente de los niños y jóvenes, si En este caso, a pesar de dictándose sentencia y conociendo lo que el imputado recibe mensualmente, incumple la obligación acordada por el juez, correspondería a que hizo un descuento directo de su cuenta bancaria, muchas veces la obligación

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

La obligación de dar una expresa cantidad de alimentos a favor de los hijos compone uno de los elementos específicos del significado de patria potestad y paternidad tal como se entiende en el ordenamiento jurídico, no sólo peruano sino del mismo modo internacional; las necesidades de los infantes, niños y jóvenes deben ser satisfechas para lograr un ser humano completo capaz de intervenir en la sociedad y crear sus propias fuentes de sustento

El reconocimiento del Derecho de alimentos, es reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en todas las legislaciones de los diferentes Estados, que los alimentos son sagrados para todos los niños, adolescentes y jóvenes, todo ello en busca del bienestar familiar, pero muchas veces son vulnerados, por parte de la representante del menor beneficiado dándole un destino diferente.

Dentro del código civil, en el libro III del Derecho de Familia, se encuentra contemplado el amparo familiar, en el primer capítulo, sobre el concepto de los alimentos, en el cual nos dice “Se entiende por alimentos, lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, según la situación y las posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden la educación, instrucción y capacitación para el trabajo, así lo determina en el art. 472 CC, como también en el art. 473 que se relaciona con la obligación de los hijos mayores de edad, de 18 años. (Autores, Código civil , 2006). esto se corrobora con la propia constitución política, que el suministro de los alimentos es sagrado, que en caso de incumplimiento de la parte obligatoria, será privado de pena privativa (Congreso, 2016)

Asimismo, el código de menores y jóvenes debe ser tutelado física, material y psíquicamente por el cónyuge que está obligado a proporcionar los alimentos correspondientes, pues salvo en los casos de necesidad de alimentos, suele ser quien se vulnera, el menor.

Según el Juzgado de Familia, uno de los casos más solicitados es para el pago de pensión alimenticia a hijos pequeños, esposas, hijos con discapacidad física o mental, hijos en educación superior e hijos en educación superior. Es claro que el Estado Peruano, a través de diversas normas legislativas, busca proteger a la familia y por ende al niño, quien no debe ser protegido y cuyos derechos no deben ser vulnerados por terceros y padres irresponsables. Es por ello que el mismo Código de Familia establece las obligaciones de los padres hacia sus hijos, y en el Código

Penal vigente, los padres son condenados a penas de prisión por falta de apoyo familiar.

Sin embargo, en los artículos contemplados en el código civil respecto al amparo de la familia, existe un vacío legal, toda vez que la asignación de la pensión alimenticia, en muchos casos no se cumple con su propósito, razón por la cual el alimentista ve vulnerado sus derechos, en razón que los alimentos no tienen un buen recaudo, por parte de quien lo administrara, en este caso, la madre, quien le da un destino distinto a su finalidad, generando un perjuicio alimentista. Pues muchas veces, la madre se beneficia, realizando gastos para otros fines, dejando a sus hijos en un estado de abandono material y psicológico.

1.2. Definición del problema.

1.2.1. Problema General

¿En qué medida el Juez de familia comprobaría el uso correcto del régimen de los alimentos de quien es beneficiado?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Existe un órgano de control que supervise el correcto uso y destino del Régimen de alimentos?
2. ¿De comprobarse que, a la pensión alimenticia, no se le da el buen uso, por parte de su representante tendría una penalidad?

1.3. Objetivos de la investigación.

1.3.1. Objetivo General

Determinar si el Juez de familia comprobaría el uso correcto del régimen de los alimentos de quien es beneficiado.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar si existe un órgano de control que supervise el correcto uso y destino del Régimen de alimentos.
2. Evaluar la comprobación que, a la pensión alimenticia, no se le da el buen uso, por parte de su representante tendría una penalidad.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.

La presente investigación se justifica porque el estudio dará a conocer el uso correcto de la pensión de alimentos ya que es de alcance del interés superior del menor con lo cual se da para garantizar la pensión de alimentos. Para Hernández y Mendoza (2018) con respecto a la justificación, manifiesta es un estudio que aborda los factores anteriores, necesitamos justificar en base a los objetivos de investigación; es decir, explicar por qué la investigación es importante o necesaria.

En base a este contexto se considera oportuno que es importante que la normativa y ordenamiento jurídico establezca de modo transparente y clara su cumplimiento; para ello se considera:

A. Relevancia social

Cuenta con validez social porque nos posibilita apreciar una realidad jurídica sobre la deficiente aplicación de la pensión alimentaria cuando los hijos al amparo de las madres quienes tienen la responsabilidad de asegurar la protección familiar, en la educación, alimentación, vivienda con un gasto alimenticio sistemático y gradual,

entonces vemos que hay responsabilidad familiar, caso contrario, que pudiera darse gastos insulsos, entonces se estaría vulnerando su formación integral de los hijos.

B. Implicancias prácticas

La presente investigación cuenta con plena justificación académica porque busca dar a conocer que existe un vacío legal dentro del derecho de familia pensión alimenticia en cuanto a un registro de aquellos que representan los intereses alimenticios de los hijos.

C. Valor teórico

A través de esta investigación se ampliará los conocimientos teóricos, acerca del régimen de los alimentos, debido a que se trata un tema álgido que concita ansiedad por parte de la persona que lo demanda, porque requiere con urgencia ser atendido para poder subsistir

D. Utilidad metodológica

Contando con nuevos elementos de juicio acerca del uso de una estrategia de análisis sobre los datos de información, da como resultado, que podrá darse otros alcances, para evitar la vulneración del derecho alimentos.

E. Viabilidad o factibilidad

Es factible llevar a cabo esta investigación, ya que ha despertado una inquietud de parte de los afectados, especialmente quienes están obligados en dar los alimentos a sus hijos, Además se cuenta con el tiempo necesario y el presupuesto adecuado para llevar a cabo dicha investigación.

1.5. Variables.

1.5.1. Variable Independiente

Régimen de los alimentos

1.5.2. Variable dependiente

Protección de la familia

1.5.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Régimen de alimentos	Asistencialismo familiar	Mutua acuerdo Judicializado
Protección de la familia	Derecho de familia	Alimentación Vivienda Salud Educación

1.6. Hipótesis de la investigación.

1.6.1. Hipótesis General

Dado que el régimen de alimentos es un derecho universal y reconocido por el Estado y las leyes de la materia, cuando se hace un mal uso de parte de quienes lo representan, entonces se estará vulnerando la seguridad y el bienestar familiar.

1.6.2. Hipótesis Específicas

Existe un órgano de control que supervise el correcto uso y destino del Régimen de alimentos.

Comprobar que si a la pensión alimenticia que no se le dé el buen uso por parte de su representante tendría una penalidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Vivanco 2014 desarrollo la tesis acerca El *derecho de alimentos enumerado 2 art.* (127), régimen de vistas y su incongruencia con los principios de simplificación y economía procesal consagrados en el artículo 169 de la constitución de la república.

El enfoque de esta investigación legal está en las cuestiones derivadas de la conducta procesal de alimentos. Los imputados en audiencia única para determinar pensión alimenticia a favor de niños, niñas y adolescentes, también pueden solicitar derechos de visita para vincularse afectivamente con sus hijos, lo cual se apega a las simplificaciones y economía procesal contenidas en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador - principios constitucionales. En este trabajo, las

responsabilidades de los padres son para con sus hijos, y el derecho de los hijos a conocer a sus padres y mantener una relación con ellos. Además, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes se presenta como un principio preponderante en la legislación ecuatoriana, todo ello con base en la observancia de los principios constitucionales consagrados en el artículo 169 de la Constitución de la República. La Convención se convirtió en el punto de partida para el desarrollo histórico de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia; y en la formulación de leyes y medidas legislativas nacionales, tanto para establecer la igualdad de trato en el ordenamiento jurídico como para salvaguardar los derechos de la niñez. Según la Declaración de Derechos contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño, habría asumido la responsabilidad de implementar los derechos contenidos en este instrumento internacional. Asimismo, cabe señalar se asume la responsabilidad de hacer efectivos los derechos contenidos en esta disposición. El Estado logra su eficacia dictando medidas administrativas, económicas y jurídicas para garantizar la protección y el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Esta garantía fue posible gracias a la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia y la Constitución de la República. Sin embargo, el 28 de julio de 2009 se publicó en el Registro Oficial N° 643, la Ley Reformatoria al Código de Organización de Niños, Niñas y Adolescentes, Título V, Libro II, derecho de los niños a la alimentación y derechos de acceso. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Organización de la Infancia y la

Adolescencia de 2003, que son dos leyes diferentes. En 2003 se promulgó el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Conforme avanza la presente investigación, se ha acreditado jurídicamente que el procedimiento descrito, referido al derecho a la alimentación y al derecho de visita, al ser considerados separadamente para su tramitación, no se ajusta a los principios de simplificación y economía procesal consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Vivanco, 2014).

2.1.2. Antecedentes nacionales

Caicedo Rodríguez, José Luis Tesis El procedimiento para la fijación de alimentos y el derecho al régimen de visitas ante la vulneración de los derechos de los progenitores

Según en términos científicos, se afirma que existe una relación dialéctica entre la sociedad y la familia en la medida en que interactúan. Además de esta solidaridad, es primordial el vínculo entre los miembros de la familia, es decir, entre el niño y el padre. El artículo 9 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia, define el papel fundamental de la familia de la siguiente manera: La ley reconoce y protege a la familia como un ámbito natural e imprescindible para el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Se refiere principalmente a padres y madres y se refiere a la responsabilidad compartida de proteger, cuidar y respetar a los niños, así como proteger, observar y hacer efectivos sus derechos. Este es un principio básico previsto por el Estado para las familias, que contiene lo que se denomina una responsabilidad compartida, que no es más que la obligación tanto de los padres como de los demás miembros de la

familia de respetar, cuidar, educar y proteger a sus hijos, y la consecuente responsabilidad por ellos igualdad de derechos. Por lo tanto, ni el padre ni la madre son los únicos responsables del bienestar y desarrollo integral del niño; la patria potestad la ejercen conjuntamente ambos padres. Como padre o madre solo, hay una responsabilidad compartida, la disolución de su matrimonio no es ni importante ni sin importancia (Caicedo, 2016)

Pérez Chávez Angela Laura tesis Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales”

El propósito de este estudio fue examinar los parámetros legales para determinar la pensión alimenticia en los procesos judiciales. Como diseño de método se utiliza la hermenéutica jurídica por ser un método de investigación cualitativo, inductivo y fundamental. La población de estudio estuvo conformada por cuatro informantes clave a quienes se les aplicó una herramienta de entrevista semiestructurada, en este sentido se logró la verificación de documentos a través de las firmas de los informantes clave durante el proceso de entrevista, comprobando el cumplimiento de las preguntas predeterminadas en curso. Además, el análisis de los datos a través del análisis de textos muestra que los criterios legales para la determinación de la pensión alimenticia en los procesos judiciales deben incorporar el factor subjetivo del juez. En este sentido, según los hallazgos de la investigación, el derecho a la alimentación está controlado y garantizado por nuestra normativa para asegurar su cumplimiento. Además, proporciona elementos legales que los

tribunales deben considerar al momento de determinar la pensión alimenticia. (Pérez, 2018).

Por ello, nos referimos también a Sánchez (2015), quien en su tesis titulada “El control del gasto previsional de los ejercitantes del derecho frente al derecho a la supervivencia de los niños y jóvenes menores de edad” concluyó que el abuso de los alimentos no garantizar la plena realización de los fines y la naturaleza del derecho a la alimentación como un abuso y una vulneración del derecho a la alimentación de los niños, niñas y jóvenes, expresión que compartimos ya que se considera el derecho a la alimentación no solo en nuestra Constitución sino también en la comunidad internacional. Los acuerdos deben ser de estricto cumplimiento, más aún cuando los niños y jóvenes necesitan la asistencia responsable de sus padres.

También se analizó la tesis de Rojas (2017) titulada “ La seguridad jurídica en los procesos alimentarios y la actuación judicial de los abogados del Juzgado de Paz en el Distrito Judicial Huánuco 2017” y se llegó a la conclusión de que “existen muchas irregularidades en la análisis de los autos, se dificulta el acceso a la tutela efectiva del poder 3 judicial, porque las dos partes no tienen acceso a la jurisdicción en las mismas condiciones, ya que en el proceso de exoneración de alimentos, el acreedor es demandante y acreditador, mientras la parte contraria no utilice medio alguno, podrá proceder a recibir mensualidades, aun después de haber cumplido la edad, sin acreditar su necesidad o educación satisfactoria; mientras el deudor deba probar que ha recibido una pensión”

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Derecho a los alimentos

Desde la propia constitución política hasta el código civil y de familia, se ha considerado que uno de los derechos esenciales de los niños, adolescentes y jóvenes adultos debe ser la posibilidad de disfrutar de una alimentación capaz de satisfacer sus necesidades primarias.

En el contexto de la legislación que rige a las familias, "alimentos" se refiere a todos los recursos que son necesarios para que un individuo satisfaga sus necesidades fundamentales. Estos recursos cambian en función de la situación económica de la familia.

La alimentación consiste en los propios alimentos, además de la educación, el transporte, la ropa, la atención médica y otros servicios esenciales.

La necesidad que puede tener un individuo de obtener lo esencial para su subsistencia está protegida por el derecho de familia, y el deber de satisfacer esta necesidad suele recaer en un pariente muy cercano al individuo (Anonimo, Concepto juridico , 2020).

Finalmente los alimentos se constituyen como elementos esenciales de la vida, sin los cuales el individuo seguramente estaría restringido al desarrollo integral físico, mental y psicológico, razones por las que consideró que cualquier deficiencia en ese sentido es un verdadero atentado a los derechos humanos (Reyes Rios, 1999)

2.2.2. Cuestionamiento sobre el derecho de alimentos

El artículo 142, inciso 1, del Código Civil establece que la pensión alimenticia es todo lo necesario para la subsistencia, vivienda, vestido y atención médica. Este artículo no define específicamente la pensión alimenticia, pero sí establece lo que se entiende por pensión alimenticia. Se establece que “comprende también la pensión alimenticia la educación y orientación del acreedor cuando sea menor de edad, aun después de que no haya terminado su educación por causa que no le sea imputable”

Por tanto, los cónyuges, los mayores y los descendientes tienen el derecho y el deber de proporcionarse alimentos entre sí cuando concurren las condiciones previstas en el Código. Estas condiciones incluyen la existencia de un matrimonio o relación familiar, el estado de necesidad del proveedor y las posibilidades financieras del proveedor. Además, el beneficiario debe poder pagar la pensión alimenticia. Obviamente, mientras las partes estén casadas, los requisitos de pensión alimenticia bajo responsabilidad conyugal obligatoria no son importantes.

Por lo tanto, el único momento en que un cónyuge puede presentar una demanda de alimentos es durante su separación, divorcio o divorcio, o en caso de una separación de hecho.

Con respecto a los dos supuestos anteriores, es importante recalcar por un lado que los buscadores de alimentos deben tener necesidades que no pueden satisfacer por sí mismos, sin embargo, no se requiere que los

individuos se encuentren en la más absoluta pobreza para tener tales necesidades. Por otro lado, el potencial económico del deudor es permitirle satisfacer sus necesidades personales así como las necesidades de su familia y, además, pagar las deudas relacionadas con las obligaciones de alimentos (Autores, ¿Qué es el Derecho de Alimentos? , 2020).

2.2.3. Reglas de Proceso de alimentos

Según uno de sus artículos 566, la Ley N° 28439 dispone que (...) se llevan a cabo ejecuciones tanto premeditadas como no premeditadas. Incluso con una apelación, el tribunal no dejará de pagar la pensión alimenticia determinada en la sentencia el pago debe hacerse por adelantado. En este caso específico, se debe crear un nuevo archivo. Si la cantidad fuere revisada como consecuencia de la sentencia de la audiencia, se ordenará el pago de la nueva cantidad.

Una vez obtenida sentencia definitiva que sustente la demanda, el juez ordenará a la demandada la creación de una cuenta de ahorro para la demandante en cualquier entidad del sistema financiero. El único propósito de la cuenta es facilitar el pago y el cobro de la manutención de niños ordenada por la corte.

Las denuncias de falta de pago se resolverán luego de que la institución financiera responda a la solicitud de un juez de un informe que detalle la actividad de la cuenta, lo cual se hará de manera responsable y se enmarcará en el título del informe.

Asimismo, un juez puede ordenar a una entidad financiera que liquide su interés legítimo en la acumulación de deuda, en lugar de presentar un informe pericial. Las cuentas creadas específicamente para la evasión de impuestos están exentas de este impuesto. Cuando no exista una institución financiera, la pensión alimenticia se pagará y entregará en efectivo, y tanto el pago como la entrega se harán constar en un registro que se adjuntará al programa (Ley, 2004).

Pero aquí está el truco: si bien la obligación de pagar la pensión alimenticia recae directamente sobre el pagador, no existe una regulación o supervisión del beneficiario, que en este caso es la madre del menor. Esto significa que el beneficiario no puede decidir si el dinero se gasta en el niño.

2.2.4. Derecho a recibir pensión alimenticia

Los niños y adolescentes, hasta los 18 años, son los que, según nuestras leyes, tienen derecho a recibir la pensión alimenticia y son, por tanto, los que pueden reclamarla. La única excepción a esta regla es que el niño o adolescente se haya emancipado voluntariamente y gane su propio dinero.

A pesar de lo anterior, el derecho a percibir una pensión alimenticia puede extenderse a personas de hasta 21 años, siempre que reúnan los siguientes requisitos y que el tribunal lo haya comprobado

Que cursen algún tipo de estudios, independientemente de la titulación.

Que no puedan participar en una actividad constructiva porque sus estudios se lo impidan.

El hecho de que no posean suficientes recursos propios

2.2.5. Reclamo pensión alimenticia

Para presentar una demanda de pensión alimenticia es necesario interponer una acción judicial. Esta acción debe ser interpuesta ante los Jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la jurisdicción en la que el beneficiario mantenga su residencia principal.

La demanda puede ser interpuesta no sólo por la madre o el padre del niño que ahora está a su cargo, o por quien tenga la representación legal del niño o esté a cargo de su cuidado, sino que también puede ser interpuesta por adolescentes que tengan al menos 15 años de edad.

No es factible exigir el pago de la pensión alimenticia con carácter retroactivo, salvo en el caso de que ya haya sido establecida por un Juez y haya sido anulada. Es fundamental tener en cuenta que la pensión alimenticia es exigible desde el día en que se presentó la demanda

2.2.6. Fijación de la pensión alimenticia

El monto de la pensión alimenticia que deben pagar los deudores cada mes se basa en la tabla de pensión mínima que publica anualmente el Ministerio de Inclusión Económica y Social. El formulario se puede encontrar en el sitio web del Ministerio de Inclusión. El presente formulario rige a partir de la publicación del Acuerdo Ministerial N° 067 del 28 de enero de 2019, que entró en vigencia en esa fecha. La tabla se divide en seis niveles

diferentes, cada uno de los cuales tiene en cuenta no solo el número de hijos, sino también su edad, así como el salario del sostén de la familia.

Aunque exista convenio, la pensión alimenticia fija no podrá ser inferior a la correspondiente en esta tabla. Sin embargo, con base en las pruebas presentadas durante el juicio, la pensión alimenticia puede fijarse más alta que la indicada en la tabla. Los jueces están obligados a fijar la pensión alimenticia de acuerdo con esta tabla y nunca pueden determinar un valor inferior a esta tabla. Una vez que comienza un juicio de alimentos, el juez está obligado a ordenar el pago de cantidades provisionales de alimentos hasta que se pueda determinar una cantidad final de alimentos con base en el peso de las pruebas presentadas durante el juicio.

2.2.7. El pago de las pensiones alimenticias

Por regla general, la pensión alimenticia debe pagarse los cinco primeros días de cada mes, salvo que el juez ordene expresamente que surta efectos en otra fecha.

Se debe hacer un total de 14 pagos de manutención de niños a lo largo del año. Esto se debe a que el beneficiario tiene derecho a pensión alimenticia adicional en septiembre y diciembre (Serra) y abril y diciembre (Costa), al igual que el decimocuarto y decimotercer mes, independientemente de la prestación si la persona es dependiente en el trabajo o por cuenta propia. Este es el caso tanto si el beneficiario es autónomo como si no.

2.3. Marco conceptual.

1. Cuidado Personal:

Del Águila (2019) lo puntualiza como: “el derecho y deber que es la dicho propio de los compromisos que resultan de la patria potestad”, independientemente de que los padres residan o no bajo el mismo techo, ambos tienen la misma responsabilidad en la crianza y educación de sus hijos. En el caso de que los padres quieran residir en lugares diferentes, pueden llegar a un acuerdo sobre cuál de los dos se encargaría de los cuidados personales, o pueden optar por hacerlo conjuntamente. En el caso de que no se llegue a un acuerdo, el tribunal decidirá qué progenitor se encargará del cuidado personal del niño. Esta función se denomina más a menudo tutela en las situaciones en las que los padres biológicos del niño no residen juntos. La subinscripción para el cuidado personal debe completarse al margen de la inscripción de nacimiento del niño. (Barros, 2013)

2. Alimentos:

Una persona tiene derecho a exigir a otra lo que necesita para su sustento, lo que antes se conocía como pensión alimenticia o simplemente pensión de alimentos. Este derecho se conocía antiguamente como pensión alimenticia. Este derecho se basa en la existencia de un vínculo familiar entre quien está obligado a suministrar los alimentos y la persona que tiene derecho a recibirlos. Este derecho abarca no sólo el suministro de alimentos en sí mismo, sino también de ropa, atención sanitaria, vivienda, educación a todos los niveles (primaria, secundaria y superior), etc.

3. Sociedad Conyugal:

Es uno de los métodos que pueden utilizarse para administrar los bienes de un cónyuge. En nuestro país, es práctica común suponer que marido y mujer viven juntos en unión conyugal, a menos que sus palabras y hechos contradigan activamente esta suposición. En este caso, los bienes del marido y la mujer se combinan en una única propiedad que es administrada por el marido durante el matrimonio. Cuando un matrimonio llega a su fin, normalmente todo se divide en dos; sin embargo, esto no siempre es así y puede variar de una situación a otra.

4. Derecho de Familia:

Cuando se trata de las normas del matrimonio y la relación que existe entre padres e hijos, es imposible ignorar la experiencia social, histórica y religiosa de cualquier estructura estatal. Este es el dominio del sistema legal donde los principios morales o las creencias sociales generalmente aceptadas por los miembros de una comunidad política en particular son más influyentes. Esto se debe a que no podemos ignorar la experiencia de cualquier estructura estatal.

2.4. Marco Formal o Legal

CÓDIGO CIVIL PERUANO

Determinación de la pensión alimenticia

Artículo 342°.- El juez señala en la sentencia la pensión alimenticia que los padres o uno de ellos debe abonar a los hijos, así como la que el marido debe pagar a la mujer o viceversa.

TITULO I Alimentos y Bienes de Familia

CAPITULO PRIMERO: Alimentos

Artículo 472.- “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto” (MINJUS, 1984).

Artículo 481.- Criterios para fijar alimentos

“Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor” (MINJUS, 1984) “El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente” (MINJUS, 1984).

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

Es el método de investigación a utilizar, Sánchez & Reyes (2015) manifiesta “caracterizados por el interés por aplicar los conocimientos teóricos a una situación concreta y las implicaciones prácticas que de ello se derivan; el tipo de investigación es básica porque nos permitió realizar el conocimiento de la realidad del uso de la pensión de alimentos, Baena (2017) refiere es como estudiar un problema particularmente en buscar conocimientos.

3.2. Diseño de investigación.

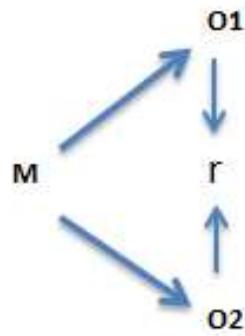
Según Hernández et al (29), la presente investigación no incluirá ningún experimento y se centrará en cambio en datos transversales y correlacionales, el método específico utilizado es descriptivo porque permite describir la pensión

alimenticia por falta transparentar los gastos no tiene un uso correcto, como mencionan Escudero y Cortez (2018)

Este estudio sigue las pautas de un diseño no experimental, que puede definirse como "una investigación que se lleva a cabo sin alterar deliberadamente las variables"; más concretamente, no se modificara la variable independiente para evaluar cómo afectan a otras variable" (29), Según Hernández & Mendoza (2018) la definen como una investigación desarrollada sin operar premeditadamente las variables

Según Hernández et at, (2014), es de carácter transversal o transeccional. Así lo afirma el autor, quien señala que "los diseños de investigación conocidos como estudios transversales recogen datos en un solo punto del tiempo y en un solo instante. Su objetivo es proporcionar una descripción de las variables y realizar un análisis de la ocurrencia e interdependencia de esas variables en un momento determinado" (p. 154).

La siguiente es una definición de correlación proporcionada por Hernández, Fernández y Baptista (29): "Estos diseños explican la relación que existen entre dos o más grupos, ideas o variables en un momento determinado. En algunos casos, sólo en términos de correlación, y en otros casos, en términos de vínculos causa-efecto (causales)" (p. 157).



Donde:

M: Muestra representativa de las variables

O1: Observación de la variable 1 Régimen de alimentos

O2: Observación de la variable 2 Protección de familia

r: Relación entre las muestras de las variables

3.3. Población y muestra.

3.3.1. Población.

La estuvo constituida por 20 abogados distrito de Arequipa, también conocido como el Cercado, estableciendo una población finita como dice Cabezas, Andrade y Torres (2018) razonándose como agrupamientos descritos por una cantidad o número exacto que constituyen parte de su composición, considerando que estas poblaciones tienen una marbete fidedigno de las cifras que la constituye y que se circunscribe a los profesionales abogados especializados en Derecho de Familia.

3.3.2. Muestra.

La Muestra se trabajó con el integro de la población por ser relativamente pequeña será considerando a 20 profesionales abogados especializados en derecho de familia, menciona Palella y Martins (2012) que quien investiga tiene dos alternativas, es decir primero es estudiar el tipo de censo, lo que significa hacer censo y segundo es elegir u optar por indicar un número exactamente que constituiría la población interesado en cómo especificar una muestra.

3.3.3. Muestreo

El muestreo fue no probabilístico por tratarse de una población de 20 abogados, siendo este número de individuos limitado por ser integrantes de un determinado grupo; Otzen y Manterola (2017) mencionan poder seleccionar sucesos que son específicos en una población limitada de donde la muestra se usa solo para este caso. También se puede usar cuando el espacio es una población de más de variables y, por lo tanto, la muestra es bastante pequeña.

Para el presente trabajo de investigación se utilizaron los siguientes criterios de inclusión:

- Se aplicará el instrumento a Abogados especialistas en Materia Civil en derecho de familia que deberán residir en el distrito de Arequipa por lo menos durante los últimos 3 meses.
- En profesional debe aceptar participar en el estudio.

- Profesionales abogados especializados en derecho de familia.

Para el presente trabajo de investigación se utilizaron los siguientes criterios de exclusión:

- Se excluirá a los profesionales abogados especialistas en otras ramas como Penal, constitucional.
- Se excluirá a los abogados que no deseen participar en la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Técnicas de recolección de datos.

Por su parte según el autor (Morales Vallejo, 2011, pág. 43) “se empleara las técnicas y dentro de ellas el instrumentos de recolección de datos (...). Las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se empleó de las variables de estudio tanto para régimen de alimentos y para protección de la familia para fueron:

3.4.1.1. Observación documental.

En el transcurso del estudio observacional, se descubrió qué hechos científicos son importantes para esta investigación. Los hechos de la realidad van a ser el centro de esta observación particular.

La documentación observacional de las numerosas obras de estudio que son relevantes para el tema de nuestra investigación.

El estudio doctrinal y teórico de diversas obras, así como el derecho dictado por los tribunales, servirán de base a este método. En realidad, la

investigación de documentos, en forma de revisión bibliográfica, es el punto de partida de casi todos los tipos de estudio. En esta sección se incluyen los métodos que le orientarán en la identificación de dificultades, la elaboración de marcos teóricos y la elección de los dispositivos más adecuados para la recogida de datos. Este es un punto realmente crucial.

3.4.1.2. Encuesta.

La técnica utilizada ha sido la encuesta que nos ha permitido obtener datos e información de la variables de estudio, este instrumento, es un método para recoger los datos objetivos sobre los hechos, las opiniones, y la ciencia, etc., se elaborará a partir de los problemas abordados, las hipótesis y las variables identificadas; el primer cuestionario se formulará (en forma impresa) de acuerdo con criterios científicos para recoger conscientemente la información, menciona Cárdenas (2018) la técnica de la encuesta es utilizada en el estudio que por las preguntas aplicadas a la muestra de investigación, se acordó obtener datos cuantitativos

Este cuestionario constará de preguntas pertinentes a la investigación y aplicables al universo o a un ejemplo de unidad de análisis que han sido creados previamente.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos.

Conforme se ha indicado cada técnica tiene un instrumento por excelencia, en ese sentido Sabino (1992) nos dice: “La herramienta recopila

datos, en principio, como fuente de cualquier investigación necesaria para resolver los fenómenos y extraer información de ellos” (114)

El instrumento utilizado fue el cuestionario de pensión alimenticia en el interés superior de los niños y jóvenes; menciona Palella y Martins (2012), se dice que el cuestionario es una parte suplementaria de la encuesta, debido a su simplicidad en la aplicación, ubicuidad y utilidad directa; establece claramente que tomar en cuenta la forma y el contenido es obligación de ser fácil de responder.

3.4.2.1. Fichas bibliográficas.

Se buscó la información documental que se va a acopiar, la cual va a ser clasificada en forma lógica, secuencial y a su trascendencia, con el fin de mostrarla en forma idónea en el marco teórico para una mejor comprensión de la investigación.

3.4.2.2. Cuestionario de preguntas.

Se formulará preguntas, las cuales permanecen en razón directa con los indicadores que hemos postulado, los que van a ser aplicados a la muestra

3.4.2.3. Validez y confiabilidad

La validez del instrumento de aplicación en esta investigación se determinará bajo el criterio del juicio de expertos, quienes evaluarán la relación de las variables estudiadas, dimensiones e indicadores con los objetivos planteados, verificando que los ítems elaborados y las opciones de respuesta guarden pertinencia, claridad y coherencia, para esta investigación se seleccionó

a tres expertos en la materia, a quienes se envió mediante correo electrónico el cuestionario elaborado, para su respectiva aprobación

La confiabilidad del instrumento ha sido establecida mediante el Coeficiente Alfa de Cronbach, para ello como resultado 0.78, lo cual indica que el instrumento es fiable y aceptable.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

La recolección de datos obtenidos del cuestionario de forma directa e indirecta, además del uso de recursos tecnológicos en un ambiente virtual con la participación activa de investigadores; que a partir de los datos obtenidos se procesó porque luego de aplicar el cuestionario a la muestra se realizó la tabulación a partir de obtuvo los datos sin manipular las variables que permitió crear la base de datos en el origen del procesamiento correspondiente en el orden a obtener resultados estadísticos a nivel descriptivo e inferencial y puede probar la hipótesis para publicar los resultados obtenidos con la misma interpretación. Establecer las correspondientes conclusiones y recomendaciones que nos enmarquen para dar respuesta al problema estudiado. Torres et. al. (2019) refiera que la compilación de datos primarios para investigación científica de línea de base a partir de observaciones, encuestas o entrevistas realizadas a individuos que se estudian fuera del experimento. Los participantes de la encuesta incluyen 20 abogados especialistas en Familia y en temas de alimentos y conedores de temas bajo investigación.

Estadística inferencial: Se utilizó la Prueba de Kolmogorv-Smirnov (KS), a fin de establecer la distribución en los datos considerando su tendencia a partir de sus

promedios deduciendo las credibilidades como dice López y Fachelli (2015) Para las estadísticas diferenciales, ciertamente la medición de la muestra en la que se dan diferentes fórmulas ayuda a determinar la importancia y la importancia de nuestros resultados.

3.6. Aspectos éticos.

Esta investigación ha garantizado la credibilidad e integridad de datos e información, recabándose de la población datos que se analizaron y se procesaron, sin adulteraciones o alteraciones, siendo los cuestionarios aplicados y se ha mantenido en anonimato de los encuestados, para lo cual se ha cumplido con la seguridad y protocolos, se utilizó normas APA 7ma edición para el software Turniting y tener la originalidad.

Hernández y Mendoza (2018) expresan que es indispensable revelar de modo claro una actitud en el marco con el debido respeto a los aspectos éticos implicados en la labor.

Se trabajó bajo los lineamientos establecidos por la Universidad José Carlos Mariátegui, contenido en su Reglamento de Grados y títulos, de igual forma cuando se aplique el instrumento de recolección de datos se respetará la confidencialidad en el manejo de información a fin de proteger sus datos personales y discreción de los mismos, respetando la información brindada por la muestra, por último, los datos hallados serán trasladados bajo el criterio de veracidad.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

Para la realización de esta encuesta se procedió a recoger datos, siguiendo un procedimiento detallado previa coordinación, determinando la fecha en la que se recogerán los datos, según se haya desarrollado la herramienta, y finalmente la aplicación de la herramienta a la muestra.

A continuación, presentamos los resultados de las variables trabajadas Régimen de los Alimentos y protección de la Familia. Cuyo Procesamiento se realizó con el Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS) en la versión 24 en español donde se muestra las tablas de distribución.

Tabla 2

Coefficiente de correlación entre la variable Régimen de alimentos y la variable Protección de la Familia

		Regimen de Alimentos	Proteccion de La Familia
Regimen de Alimentos	Correlación de Pearson	1	,630**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	20	20
Proteccion de La Familia	Correlación de Pearson	,630**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la Tabla 1 se empleó el coeficiente de Pearson al ser una muestra pequeña menos de 30 participantes del cual se obtuvo una correlación bilateral = 0,630 y un valor de <.001 de significancia entre Régimen de alimentos y Protección de la familia, resultado que apoyó para determinar la relación alta, en esta prueba si es menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa.

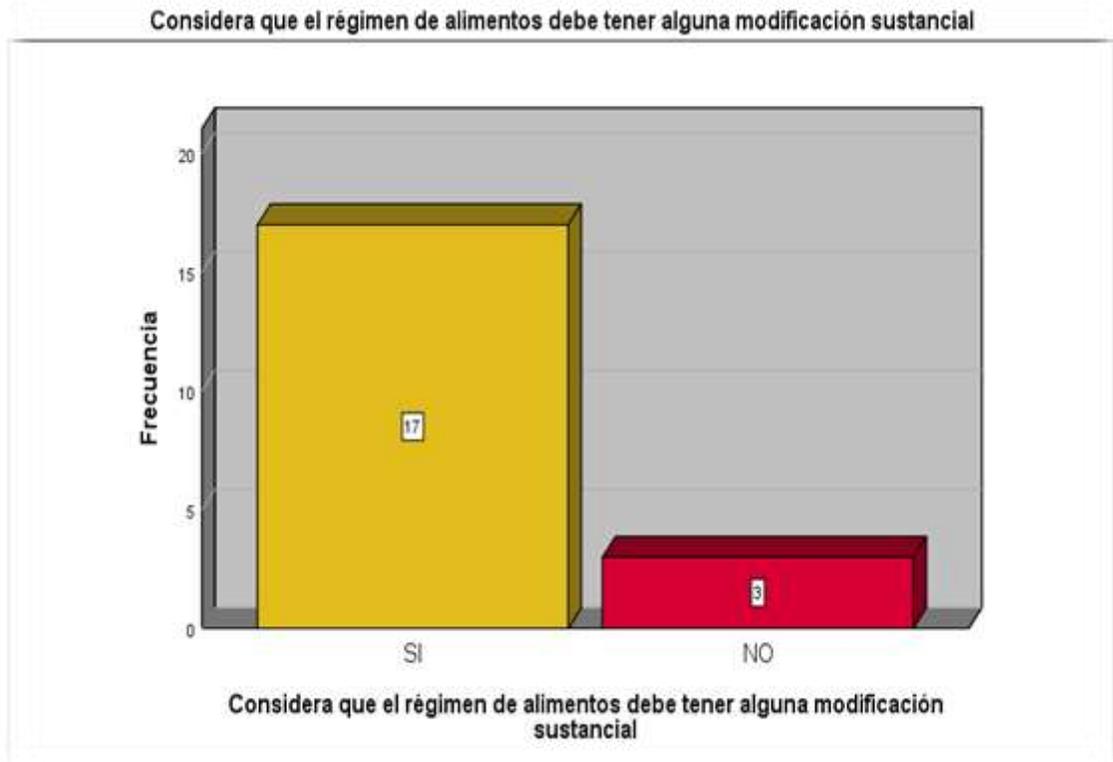
Tabla 3

Considera que el régimen de alimentos debe tener alguna modificación sustancial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	85,0	85,0	85,0
	NO	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Figura 1

Frecuencia de barras Tabla 3



Interpretación

Del 100% de los participantes, que constituyen a 20 profesionales en Derecho especialistas en familia el 85,0% respondió que si considera que el régimen de alimentos debe tener modificación sustancial, mientras que el 15,0 % no está de acuerdo, por lo que a fin de velar por la correcta aplicación del régimen de alimentos debería proponerse una modificación a fin de garantizar el principio del interés del niño.

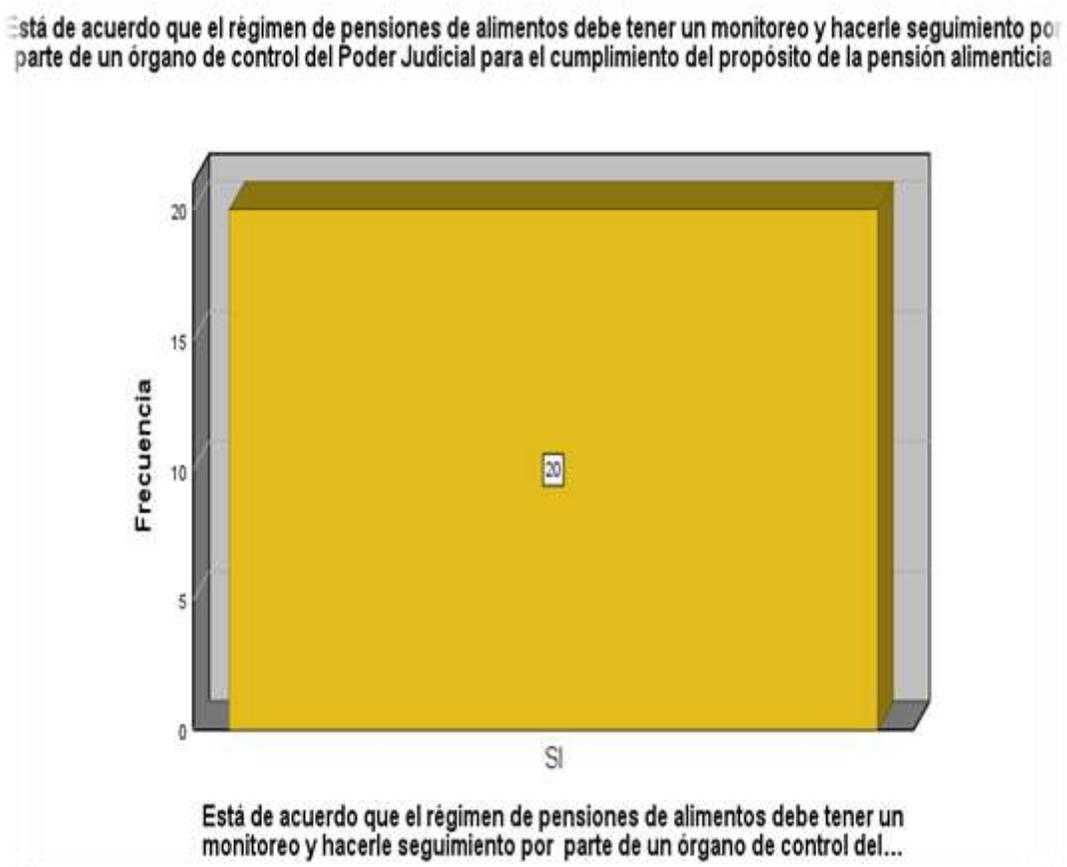
Tabla 4

Está de acuerdo que el régimen de pensiones de alimentos debe tener un monitoreo y hacerle seguimiento por parte de un órgano de control del Poder Judicial para el cumplimiento del propósito de la pensión alimenticia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	20	100,0	100,0	100,0

Figura 2

Frecuencia de barras tabla 4



Interpretación

En la siguiente pregunta el 100% de los participantes, que constituyen a 20 profesionales en Derecho especialistas en familia respondieron que si está de acuerdo que el régimen de pensiones de alimentos debe tener un monitoreo y hacerle seguimiento por parte de un órgano de control del Poder Judicial para el cumplimiento del propósito de la pensión alimenticia, con lo que la obligación de dar alimentos que se ha fijado al ser monitoreada será en mayor beneficio para los niños, niñas y adolescentes, además al ser monitoreada se garantizará la enseñanza básica, media y el aprendizaje de alguna profesión u oficio.

Tabla 5

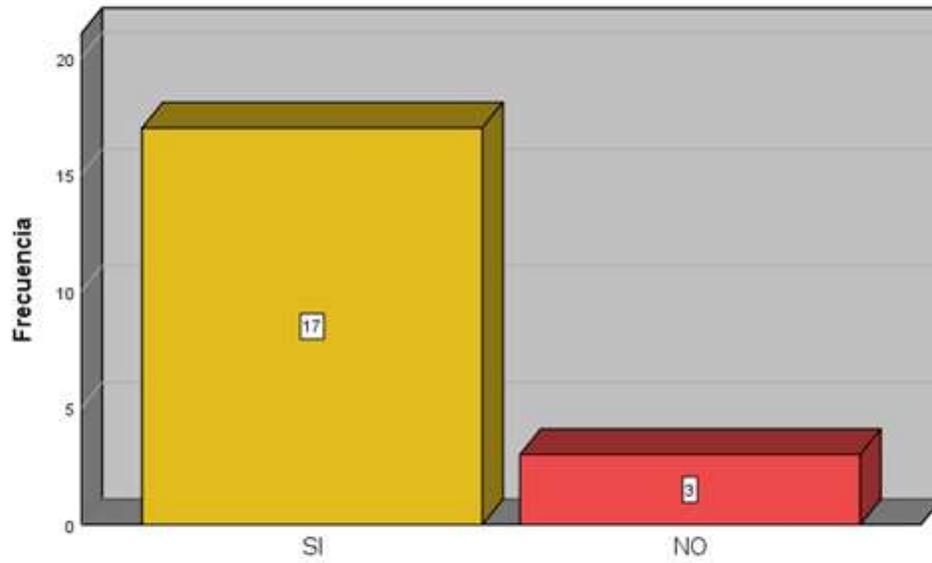
Está de acuerdo que el Juez de Familia de oficio disponga que las personas responsables del régimen de alimentos deben informar, mensualmente sus gastos a un órgano de control del poder judicial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	17	85,0	85,0	85,0
NO	3	15,0	15,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figura 3

Frecuencia de barras tabla 5

Está de acuerdo que el Juez de Familia de oficio disponga que las personas responsables del régimen de alimentos deben informar, mensualmente sus gastos a un órgano de control del poder judicial



Está de acuerdo que el Juez de Familia de oficio disponga que las personas responsables del régimen de alimentos deben informar, mensualmente sus gastos a un órgano de control del poder judicial

Interpretación:

En la siguiente pregunta el 85% de los participantes, es decir 17 de los 20 profesionales en Derecho especialistas en familia respondieron que si están de acuerdo que el Juez de Familia de oficio disponga que las personas responsables del régimen de alimentos deben informar, mensualmente sus gastos a un órgano de control del poder judicial, mientras que 3 profesionales es decir el 15% no están de acuerdo porque consideran que se estaría involucrando a 3ras personas y muchas veces se comprometen pero al final no cumplen o se desentienden porque no quieren otro tipo de problemas.

Tabla 6

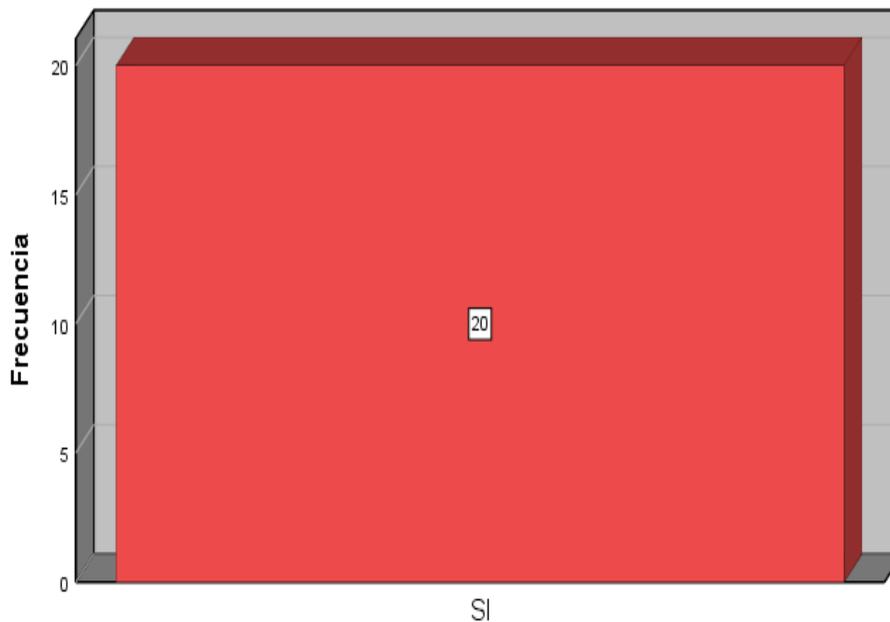
En el caso que la representante del pensionista, usa indebidamente la pensión de alimentos, deberá ser sancionado penalmente y que el Juez designe otra persona

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	SI	20	100,0	100,0	100,0

Figura 4

Frecuencia de gráficos de la tabla 6

En el caso que la representante del pensionista, usa indebidamente la pensión de alimentos, deberá ser sancionado penalmente y que el Juez designe otra persona



En el caso que la representante del pensionista, usa indebidamente la pensión de alimentos, deberá ser sancionado penalmente y que el Jue...

Interpretación:

En la siguiente pregunta el 100% de los participantes, cabe decir que los 20 profesionales en Derecho especialistas en familia respondieron que si están de acuerdo que si un representante del pensionista usa indebidamente la pensión de alimentos, debe ser sancionado penalmente y que el Juez designe otra persona, esto porque no debe utilizarse el dinero de pensión de alimentos para otros fines, ya que estaría atentando contra la alimentación, la salud, la educación de los menores ya que serían los únicos perjudicados.

Tabla 7

Si la madre de los hijos no podría acreditar, el destino correcto que se dio a los alimenticios, pese a que se constate por medio de la Policía, que los hijos se encuentran desamparados, debe tener una penalidad

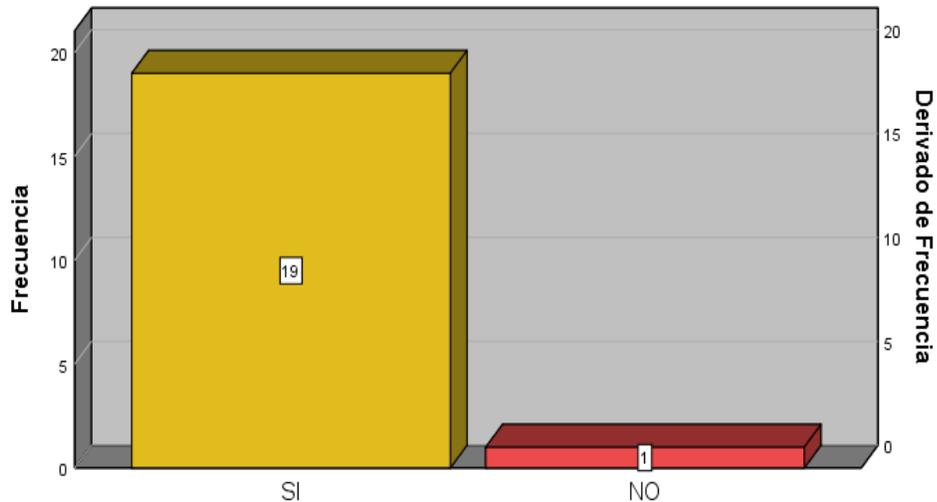
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	19	95,0	95,0	95,0
	NO	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Figura 5

Frecuencia de barras tabla 7

Título

Si la madre de los hijos no podría acreditar, el destino correcto que se dio a los alimenticios, pese a que se constate por medio de la Policía, que los hijos se encuentran desamparados, debe tener una penalidad



Si la madre de los hijos no podría acreditar, el destino correcto que se dio a los alimenticios, pese a que se constate por medio de la Policía, que l...

Interpretación:

En la siguiente pregunta el 95% de los participantes, cabe decir que los 19 profesionales en Derecho especialistas en familia respondieron que están de acuerdo que si la madre de los hijos no acredita el destino correcto que se dio a los alimenticios, a pesar a que se constate por medio de la Policía que los hijos se encuentran desamparados, esta debe tener una penalidad, sin embargo el 5% es decir 1 encuestado esta desacuerdo porque no se indica que tipo de penalidad, por lo que se sugiere podría ser una multa o trabajo comunitario, ya que si fuera prisión estaría dejando desamparados a los menores de edad.

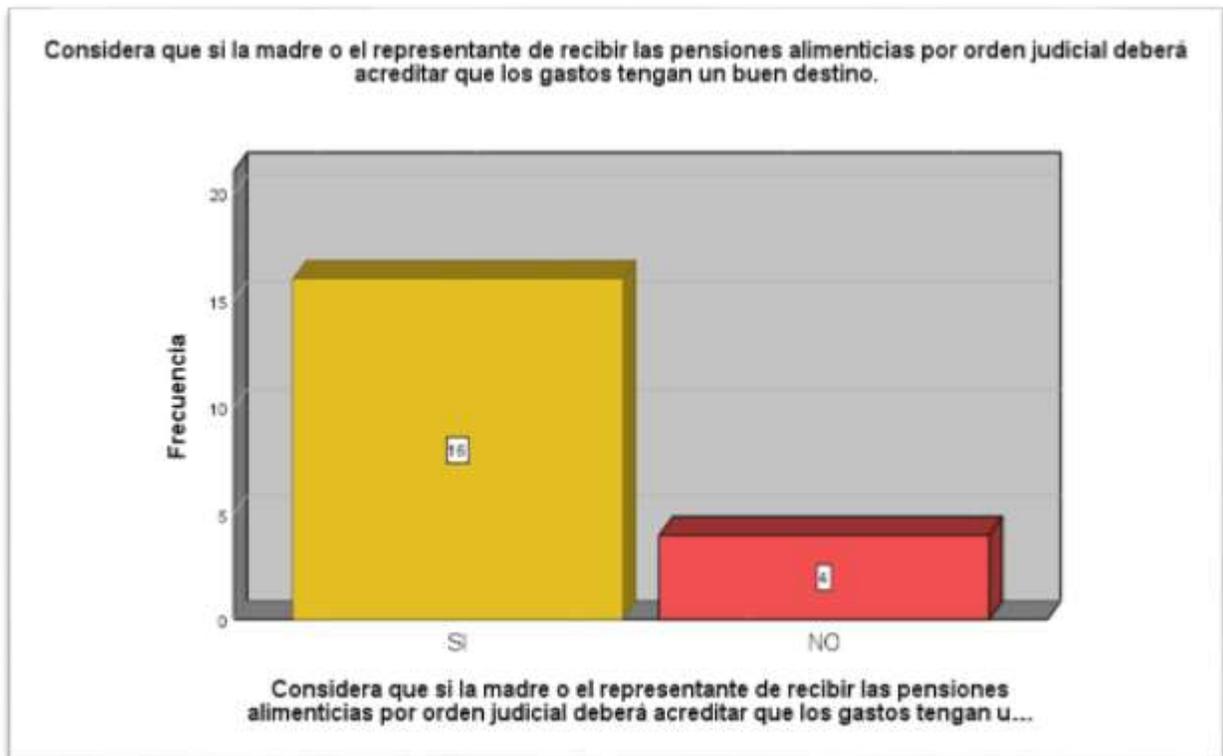
Tabla 8

Considera que si la madre o el representante de recibir las pensiones alimenticias por orden judicial deberá acreditar que los gastos tengan un buen destino

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	80,0	80,0	80,0
	NO	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Figura 6

Frecuencia de barras tabla 8



Interpretación:

En la siguiente pregunta el 80% de los participantes, cabe decir que los 16 profesionales en Derecho especialistas en familia respondieron que si están de acuerdo que la madre o el representante de recibir las pensiones alimenticias que haya sido por orden judicial deberá acreditar que los gastos tengan para que tengan un buen destino, sin embargo el 20% es decir 4 encuestado esta desacuerdo porque no siempre se tiene los recibos o acreditaciones de los gastos así mismo indican que sería tedioso estar cada mes presentando los documentos que acrediten gastos.

4.2. Contrastación de hipótesis.

H0 No existe relación entre uso correcto del régimen de los alimentos en la protección de la familia en los juzgados de familia distrito de Arequipa 2021.

Ha Existe relación entre uso correcto del régimen de los alimentos en la protección de la familia en los juzgados de familia distrito de Arequipa 2021.

Se obtuvo una correlación bilateral = 0,630 y un valor de <.001 de significancia entre Régimen de alimentos y Protección de la familia, resultado que apoyó para determinar la relación alta, en esta prueba si es menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa.

4.3. Discusión de resultados.

En este trabajo de investigación, el objetivo es validar adecuadamente todo el estudio utilizando toda la información obtenida de expertos en derecho de familia durante todo el proceso de estudio; el propósito principal es identificar a si se verificará el buen uso y cumplimiento del uso correcto del régimen de los alimentos en la protección de la familia en los Juzgado de familia distrito de

Arequipa año 2021 y como resultado de los datos obtenidos, con base en la investigación de campo, se puede demostrar que la mayoría de los abogados están de acuerdo que el control y vigilancia del administrador de alimentos es necesario y razonable porque los alimentos legales tienen por objeto atender y satisfacer las necesidades básicas de los menores dependientes, y dado que se están despilfarrando y adjudicando de forma que no es de interés superior del menor, el artículo 4° de la Constitución del Niño establece que "la sociedad y el Estado brindan protección especial a los niños, jóvenes y madres". Originalmente publicamos nuestra discusión de los hallazgos; como se puede ver en nuestra tabla 1 se llega a la conclusión que el 85% de los abogados cree que debe haber algunos cambios significativos en el sistema alimentario, por otro lado en la tabla 3; tenemos el 100% que está de acuerdo en que el sistema de pensiones alimentarias debe ser monitoreado y respetado por el poder judicial controlando la autoridad a efectos de que alimentos tengan un buen fin para el menor, por lo que estaremos ante una solución jurídica donde los menores estén debidamente protegidos y así garantizar el principio del interés superior de los niños y jóvenes. De la Tabla 4, el 85 % de los encuestados es decir 17 de los abogados fueron acordados que los jueces familiares decidieron que en el sistema alimentario los responsables debería notificar a las agencias de control judicial cada mes, con esto garantizará todas las necesidades y conocerá la distribución de gastos de manera transparente, esperando lograr este objetivo a través del estudio, independientemente de si es supervisión siendo una alternativa a mejorar las condiciones de vida para los niños, niñas y

adolescente para reemplazar nuestras condiciones específicas para las cuales aparecen; en la tabla 5 y 6 en el cual se pregunta 1) *En el caso que la representante del pensionista, usa indebidamente la pensión de alimentos, deberá ser sancionado penalmente y que el Juez designe otra persona y* 2) *Si la madre de los hijos no podría acreditar, el destino correcto que se dio a los alimenticios, pese a que se constate por medio de la Policía, que los hijos se encuentran desamparados, debe tener una penalidad,* el problema planteado es que los representantes de los destinatarios de las pensiones no usan la pensión de alimentos de manera oportuna y deben ser sancionados por delitos penales y el juez estaría en la capacidad o indicará a otra persona, del mismo modo, , si la madre del niño no puede reconocerlo o acreditar el destino correcto que se dio, se sugiere que el uso de este beneficio de alimentos debe ser monitoreado para proteger las necesidades de los alimentos. Por otro lado el 5 %. Está en desacuerdo con estas alternativas, sin embargo la opinión de los profesionales es que cuando se implementa la supervisión, de la pensión de alimentos debe ser para la efectividad del objeto es decir para buena calidad de vida los menores, por esta razón necesitamos especificar algunas reglas y procedimientos muy claros. Siendo este estudio altamente controvertido ya que especialmente para las madres que obtienen la pensión de sus hijos, rechaza a muchas de ellas nuestra teoría, porque esta pensión que asigna el juez no es lo suficiente para satisfacer las necesidades de los menores, por lo tanto, según nuestro estudio como portador de solución, es aconsejable tener razón y que después de la supervisión de la administración de pensiones, se puede comprobar

ante el juez la necesidad de los menores y por lo que puede ser necesario solicitar aumentar la tarifa de pensión de alimentos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. Refiriéndose al propósito general del estudio; para determinar si un juez de familia verificará el buen uso de la pensión alimenticia por parte de un beneficiario, concluimos en un análisis estadístico que cuando existe la suficiente vigilancia como mecanismo de control, a o a las personas encargados de administrar la pensión alimenticia, puede ser aún más seguro que los fondos se utilicen únicamente para cubrir las necesidades básicas de los menores, ya que se controlarían las pensiones.
2. En el desarrollo de nuestro primer objetivo específico respecto a Determinar si existe un órgano de control que supervise el correcto uso y destino del Régimen de alimentos, quien administra pensión alimenticia para seguro de los hijos se concluye que en otros países el Estado garantiza los derechos de los menores con mecanismos de control; por otro lado, en nuestro país vemos que el estado

está haciendo un buen trabajo para el desarrollo integral de los menores, se ha hecho un gran esfuerzo, pero este objetivo no se ha logrado del todo, porque los aspectos políticos y económicos no han sido suficientemente implementados, los programas y promociones sociales, no es suficiente.

3. En referencia a nuestro segundo objetivo específico, se buscó determinar evaluar la comprobación que a la pensión alimenticia, no se le da el buen uso, por parte de su representante tendría una penalidad, por lo tanto se puede concluir que existen deficiencias en la administración de alimentos del responsable de alimentos, insuficiente protección a los menores, deficiencias y manejo, propietarios legales afectados, su formación, problemas de salud y nutrición. Es erróneo proponer una legislación que asegure la supervisión del estado que administra la manutención de los hijos para que sea de su interés recibir pensiones de manutención de los hijos, porque ya es posible determinar el significado legal de las pensiones adecuadas.

5.2. Recomendaciones

1. Para quienes reciban las pensiones de alimentos, deben ser conscientes en administrar correctamente ya que con una administración justa posible y el uso racional de las pensiones infantiles contribuirá al desarrollo físico y mental de los titulares del derecho de alimentos, ya que los padres son responsables de garantizar una calidad de vida adecuada a través de los alimentos.

2. El Estado puede adoptar una política de control en los tribunales para realizar visitas no anunciadas en determinadas zonas y con ello aumentar la confianza en que los cuidadores de niños llevan una vida digna.
3. A quienes legislen deben proponer e implementar mecanismos de control para las pensiones de alimentos según en las disposiciones de la ley, es decir, supervisión adecuada de las personas responsables de las pensiones de alimentos, además de su implementación en los juzgados, más profesionales que deben ser especializado en trabajo social, para que por esta vía se puedan realizar visitas sin previo aviso y confirmación del estado de los menores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anonimo. (1984). Código civil . Lima : Gaceta jurídica .
- Anonimo. (2005). Normas legales . Lima : Gaceta jurídica .
- Anonimo. (2020). Concepto jurídico . Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/01/concepto-alimentos.html>
- Autores. (2006). Código civil . Lima : Juristas editores .
- Autores. (2020). ¿Qué es el Derecho de Alimentos? . Obtenido de <http://marialuisabautistaabogados.com/que-es-el-derecho-de-alimentos/>
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación: Serie integral por competencias. (3a Ed.). Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.
- Barros, F. (2013). Del cuidado personal, igualdad entre padres e interés superior del niño (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/129732/Delcuidadopersonal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabezas, E.; Andrade, D. & Torres, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica. (1a Ed.). Editorial Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
- Cárdenas, J. (2018). Investigación cuantitativa: Manual de curso. Grandes - Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible y Desigualdades Sociales en la Región Andina.
- Caicedo, J. (2016). El procedimiento para la fijación de alimentos y el derecho al régimen de visitas ante la vulneración de los derechos de los progenitores. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4749>
- Congreso. (2016). Constitución Política . Lima : Nuevo Mundo .
- Del Águila, J. (2019). Patria potestad, tenencia y régimen de visitas (doctrina y jurisprudencia). Lima, Perú: Editorial Ubilex Asesores. Delgado, D. (2019). La modificatoria del art. 88 del Código de Niños y Adolescentes para proteger el interés superior del niño en los Juzgados de Familia de Chiclayo (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://servicios.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/6421/Darwin%20Paul%20Delgado%20Rodr%C3%ADGUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díez-Picazo, L. (2012). Sistema del Derecho Civil, vol. II, Tomo I: El contrato en general. La relación. Madrid : Salvat .
- Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1317/1/75962.pdf>

- Escudero, C. & Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. (1a Ed.). Editorial UTMACH.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (6a.ed ed.). México D.F: McGraw-Hil.
- Hernández, R., & Mendoza, C.P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. (1a Ed.). McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Ley, D. (2004). Ley que simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_alimentos/1_Ley_28439.pdf
- López, P. & Fachelli, S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa. (1a Ed.). Bellaterra: Dipòsit Digital de Documents de la Universitat Autònoma de Barcelona
- MINJUS, M. (14 de 11 de 1984). Sistema Peruano de Información Jurídica. Obtenido de Código Civil - DECRETO LEGISLATIVO N° 295: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Morales Vallejo, P. (2011). <http://www.upcomillas.es/personal/peter/otrosdocumentos/Guiaparaconstruיריםcalasdeactitudes.pdf>. Recuperado el 2021
- Otzen, T. & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International Journal of Morphology, 35(1), 227-232. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Palella, S. & Martins, F (2012). Metodología de la investigación cuantitativa. (3ra. Ed.). Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Perez, L. (2018). Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en. Obtenido de http://181.224.246.201/bitstream/handle/UCV/21448/Perez_CAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reyes Ríos, N. (abril de 1999). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. (F. d. Perú, Ed.) Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP, 1(52), 773 - 801. Recuperado el 24 de abril de 2019
- Rojas Manzano, E. (2017). La seguridad jurídica en procesos de alimentos y el desempeño jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Huánuco 2017. Universidad de Huánuco. Huánuco: Repositorio de Tesis Digitales de la Universidad de Huánuco. Recuperado el 23 de 04 de 2019

- Sabino, C. (1992). El Proceso De investigación,. Caracas: Panapo.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2015). Metodología y Diseños en la Investigacion Cientifica (Quinta ed.). Lima: Business Support.
- Sánchez Oviedo, D. X. (2015). El control del gasto en las pensiones alimenticias a quien ejerce la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes. Ambato
- Tafur Gupioc, E.-A. C. (2004). Derecho Alimentario. Lima : Fecat.
- Torres, M., Paz, K., & Salazar, F.G. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. Recuperado de http://fgsalazar.net/LANDIVAR/INGPRIMERO/boletin03/URL_03_BAS01.pdf